

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que celebran por una parte el **ING. RICARDO BÁRCENAS RIVAS** en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kílómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Cliente**", y por la otra parte el(la) **M.I.I. GAUDENCIO ANTONIO BENITO**, con domicilio en Miguel Hidalgo Núm. 20, Progreso Santiago, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79996, a quien en lo sucesivo se le llamará "**El Profesionista**", sujetándose a las siguientes:

Declaraciones.

PRIMERA. - Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere los servicios profesionales **para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas** de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

SEGUNDA. - Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número **10533930**, que lo habilita para ejercer como **MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personalidad y profesionalidad suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA. - Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

Clausulas.

PRIMERA. - "El Cliente" requiere la prestación de los servicios profesionales para: **Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Gestión de los Sistemas de Calidad y Logística y la Cadena de Suministro al/los grupo(s) 1, de la carrera de Ingeniería Industrial de forma virtual.**

SEGUNDA. - "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido **del 13 de julio al 07 de agosto del 2020**, como **Instructor(a) del Curso de Verano.**

TERCERA. - "El profesionista" deberá obtener su **Constancia de Liberación** dentro **del plazo del 10 al 14 de agosto de 2020**, y hacer entrega de una copia a la Jefatura de Recursos Humanos.

CUARTA. - "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de servicios profesionales es de **\$ 250.00**, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de **120** Horas.

QUINTA. - "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato **es el 31 de agosto de 2020**, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

SEXTA. - El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de **\$30,000.00** (Son treinta mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA. - "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA. - EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia	Carrera	Horario	Grupo	Horas
Gestión de los Sistemas de Calidad	Ingeniería Industrial	7:00-10:00	1	60
Logística y Cadena de Suministro	Ingeniería Industrial	10:00-13:00	2	60

NOVENA. - "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las cláusulas primera y segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman **el día trece de julio de 2020**.

Por "El Cliente".

"El Profesionista".

ING. RICARDO BARCENAS RIVAS.
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

M.I.I. GAUDENCIO ANTONIO BENITO.